



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0464

(11 MAY 2023)

"Por medio de la cual se incorpora el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Como Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 2121 de 2015, la Resolución 4060 del 10 de noviembre de 2015, Resolución 1225 del 20 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 2121 de 2015, se creó el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP como patrimonio autónomo, cuyo objetivo corresponde a la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el Desarrollo Integral del Litoral Pacífico Colombiano.

Que el artículo 2.15.1 del Decreto 2121 de 2015, establece la naturaleza del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, determinando que será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina.

Que el artículo 2.15.2 de dicho Decreto, establece que el FTSP tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en el Litoral Pacífico, en proyectos de agua potable, infraestructura, educación y vivienda entre otros, y en general en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral de dicha zona, la cual está conformada por 50 Municipios y Distritos.

Que el párrafo 1º del artículo 2.15.1 del Decreto 2121 de 2015, el cual modificó la parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad otorgada por el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, y para efectos de la operatividad y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, puede definir mediante resolución, la administración de dicho fondo en: (i) una entidad encargada de la ejecución y ordenación del gasto (Entidad Ejecutora) y/o; (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria).

Que mediante Resolución 4060 del 10 de noviembre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en uso de la facultad otorgada, define a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, como la entidad administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se incorpora el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP".

Que mediante Resolución 4075 del 13 de noviembre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en uso de la facultad otorgada, define a Fiduprevisora S.A. como la Entidad Fiduciaria del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico.

Que el 13 de marzo de 2017, el Director General de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución 237 de 2017 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General de la UNGRD, la cual fue aclarada mediante la Resolución 0349 del 05 de abril de 2017 "Por medio de la cual se modifica para aclarar la Resolución 237 de 2017 "Por la cual se delegan las funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico."".

Que mediante Decreto 120 del 26 de enero de 2017, se adiciona un párrafo al artículo 2.15.3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual indica:

"Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 2.15.3 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, así:

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá los recursos que sean requeridos por el Fondo con el fin de que éste atienda:

- (i) El equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre para el desarrollo de proyectos, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento (subrayado fuera del texto);
- (ii) Los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de que trata el párrafo 2 del presente artículo;
- (iii) La comisión de administración del Fondo por parte de la Entidad Fiduciaria

Para efectos de la transferencia de los respectivos recursos, la Entidad Fiduciaria deberá presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una comunicación con el soporte y la certificación de la existencia y necesidad de atender alguno de los gastos antes relacionados. Previa disponibilidad presupuestal, se ordenará la transferencia de los recursos a través de acto administrativo.

En todo caso, la vigilancia y responsabilidad de la ejecución de los recursos y proyectos, estará a cargo de la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la Entidad Fiduciaria como vocera del Fondo y responsable de la conservación y transferencia de los recursos".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se incorpora el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP".

Que el 7 de febrero de 2020, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°108 de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General y al Subdirector General la UNGRD, derogando las Resoluciones N°237 de 2017 y Resolución N°0349 del 05 de abril de 2017.

Que el 21 de enero de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°042 de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual, ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General y al Subdirector General la UNGRD, derogando la Resolución N°108 de 2020.

Que el 20 de diciembre de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°1225 de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual, ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", a la Secretaría General y al Subdirector General la UNGRD, derogando la Resolución N°042 de 2021.

Que en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.15.3 de la parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el 13 de abril de 2023, Fiduprevisora realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión, intereses y pago de capital para el contrato de Préstamo BIRF 8649-CO; y de comisión e intereses para el contrato de Préstamo BIRF 8798-CO.

Que teniendo en cuenta la nueva estimación de la TRM para el 15 de mayo de 2023, Fiduprevisora emite comunicación en la cual da un alcance a la solicitud realizada al MHCP y solicita la adición de recursos para cumplir con los compromisos establecidos en los contratos de Préstamos 8798-CO y BIRF 8649-CO los días el 03 y 04 de mayo de 2023 respectivamente.

Que con la finalidad de dar cumplimiento los numerales 2.04 y 2.05 del Artículo II "El Empréstito" de los Contratos de Préstamo BIRF 8649-CO "Plan PAZcífico: Proyecto de Infraestructura para el Suministro de Agua y Saneamiento Básico & Provisión de Servicios", y BIRF 8798-CO "Proyecto Mejora de la Conectividad y de la Provisión de Agua en el Marco del Plan PAZcífico de Colombia" resulta necesario incorporar al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, lo relacionado a los intereses y comisiones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se incorpora el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BIRF 8649-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, el cual se detalla a continuación:

Subfideicomiso		Código Fondo		Proyecto		Programa		Valor
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
57833004	Obligaciones FTSP	42	Contratos de Empréstimo	422	Empréstimo - BIRF	4221	Capital - Empréstimo BIRF	\$ 14.728.979.306,08
						4222	Intereses - Empréstimo BIRF	\$ 3.601.988.272,62
						4225	Comisión - Empréstimo BIRF	\$ 631.284.288,17

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BIRF 8798-CO, al presupuesto del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, el cual se detalla a continuación:

Subfideicomiso		Código Fondo		Proyecto		Programa		Valor
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
57833004	Obligaciones FTSP	42	Contratos de Empréstimo	423	Empréstimo - BIRF Conectividad	4232	Intereses - Empréstimo BIRFc	\$ 504.219.953,44
						4233	Comisión - Empréstimo BIRFc	\$ 235.378.302,72

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

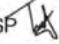
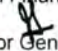
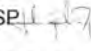

Dado en Bogotá D.C., a los **11 MAY 2023**



CHRISTIAN FERNANDO JOAQUÍN TAPIA
Secretario General (E)
Ordenador del Gasto FTSP

Resolución N°0456 del 10/05/2023

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Tatiana Junco Ramírez – Apoyo Profesional Financiero – FTSP 
Revisó: Claudia Agudelo S.- Líder Financiera – FTSP 
Vo. Bo.: Johnny Alexander López Martín. – Coordinador General FTSP 
Vo. Bo.: Mónica Rodríguez – Contratista UNGRD 
Vo. Bo.: Iván Fajardo - Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable – UNGRD 